



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO N° 019 DE 2013

(22 MAYO 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 146° DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las que confieren los artículos 313 y 364 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 97 de 1913, Ley 85 de 1914, Decretos Ley 1333 de 1986, Ley 142 de 1994 y sus decretos Reglamentarios

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°** El artículo 146° del Acuerdo 040 de 2010, quedará de la siguiente manera:

Artículo 146° EXENCIONES. Estarán exentas del pago del Impuesto de Delineación Urbana:

1. Las obras correspondientes a los programas y soluciones de vivienda gratuita del Gobierno Nacional, y los programas y soluciones de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario ejecutados por la empresa industrial y comercial del estado METROVIVIENDA, no se tendrá en cuenta el valor del precio final de vivienda de interés social y de vivienda de interés prioritario, siempre y cuando la misma conserve esta calidad.

Para los efectos aquí previsto, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es la unidad habitacional que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 smlmv).

Se establecerá un tipo de vivienda denominada Vivienda de Interés Social Prioritaria, cuyo valor máximo será de setenta salarios mínimos legales mensuales vigente (70 smlmv).

En el caso de programas y/o proyecto de renovación urbana el Gobierno Nacional podrá definir un tipo de vivienda de interés social con un precio superior a los ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 smlmv), sin que este exceda los ciento setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (175 smlmv). Para esto, definirá las características de esta vivienda de interés social, los requisitos que deben cumplir los programas y/o proyectos de renovación urbana que la aplicarán y las condiciones para participación de las entidades vinculadas a la política de vivienda y para la aplicación de recursos de Subsidio Familiar de Vivienda.

Con el propósito de incentivar la construcción de vivienda de interés social para ser destinada a arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, mediante leasing habitacional o libranza, el Gobierno Nacional reglamentara sus características que incluya los criterios de construcción sostenible, incentivos, mecanismos y



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA



ACUERDO No 019 DE 2013  
22 MAYO 2013,

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 146º DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

condiciones para su implementación y articulación con el subsidio familiar de vivienda, garantizando siempre su focalización en hogares de bajos ingresos.

2. La ejecución de obras de ampliación, modificación y adecuaciones sobre predios construidos cuyo presupuesto no exceda de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
3. Estarán exentos de pago del impuesto de delimitación urbana. Las personas naturales o jurídicas, que efectúan obras de subterranización relacionadas con servicios públicos domiciliarios incluidas las construcciones de las redes domiciliarias.


Las anteriores exenciones o tratamientos especiales, se otorgaran por término de diez años, contados a partir de la aprobación del presente proyecto de Acuerdo.

**ARTICULO 2º** el presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.


**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de Mayo de dos mil Trece (2.013).

  
**RODOLFO TORRES CASTELLANOS**  
Presidente

  
**JOSÉ LEONARDO JACOME CARRASCAL**  
Primer Vicepresidente

  
**ALEX ALFREDO CORREDOR JURADO**  
Segundo Vicepresidente

  
**JOSÉ YECID MONTES ROJAS**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**

**HACE CONSTAR:**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
CORPORACION CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSE DE CUCUTA




ACUERDO No. 019 DE 2013  
( 2 2 MAYO 2013)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 146º DEL ESTATUTO TRIBUTARIO  
PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA”

Que, al presente proyecto de Acuerdo se le dieron dos (2) debates reglamentarios en días diferentes cada uno, manifestando la Corporación su deseo que sea norma municipal.

Lo certifico y doy fe,

  
JOSE YEGID MONTES ROJAS  
Secretario General

22 MAYO 2013

En la fecha **SANCIONO** el Acuerdo "**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 146 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**" aprobado por el Honorable Concejo Municipal el día 10 de Mayo de 2013 y remitido para sanción el 16 de Mayo de 2013.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

*DAVID F. CASTILLO C.*  
**DAVID FRANCISCO CASTILLO CALDERON**  
Secretario Delegatario con Funciones de Alcalde  
San José de Cúcuta

Elaboró  
Jennifer Herrán.